



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

### VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante pedido verbal del consejero regional Sr. Orley Marcial Barbaran Levi, solicita se invite para una próxima sesión de consejo a la Directora de la UGEL – Ucayali – Contamana Sra. Gissela Correa Meléndez, a fin de que informe ante el pleno del consejo, respecto al Depósito efectuado a más de 100 profesores, por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) en sus cuentas bancarias, y sobre la situación laboral hasta la actualidad de los funcionarios involucrados en dicho tema.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01, Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En el artículo 02 numeral 15 del Reglamento interno del Consejo Regional, que a la letra dice: **Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.**

En estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125-2024-SO-GRL-CR

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, pedido verbal del consejero regional Sr. Orley Marcial Barbaran Levi, se invite para una próxima sesión de consejo a la Directora de la UGEL – Ucayali – Contamana Sra. Gissela Correa Meléndez, a fin de que informe ante el pleno del consejo respecto al depósito efectuado a más de 100 profesores por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) en sus cuentas bancarias, y sobre la situación laboral hasta la actualidad de los funcionarios involucrados en dicho tema.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo de consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**POR TANTO:**

**Notifíquese, Regístrese y Publíquese.**

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
  
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA  
CONSEJERO DELEGADO